DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 00005

(2 de enero del 2025)

Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú

LA DIRECTORA SECCIONAL (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000089 del 3 de septiembre del 2021, la Resolución 000069 del 9 de agosto del 2021, la Resolución 000069 del 9 de agosto de 2021, la Resolución 0128004 del 27 de diciembre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que la competencia para contratar en las entidades estatales la tiene el jefe o representante legal (Art.11, L.80/1993).

Que la representación legal de la UAE-DIAN está a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas vigentes (Art.2, D.1071/1999).

Que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (Art.12, L.80/1993).

Que el Director General de la DIAN delegó en los Directores Seccionales la competencia para celebrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la Dirección Seccional y/o sus Direcciones Seccionales Delegadas para su funcionamiento, en calidad de arrendatarias y sin límite de cuantía (Art.5, Núm. 2 de la Resolución No. 000089 de 2021).

Que mediante Resolución 000066 del 09 de agosto de 2021 "*Por la cual se autoriza el funcionamiento de las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN y se determina su competencia funcional y territorial*", se autoriza el funcionamiento de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú como delegada de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

Que mediante el artículo 4 de la Resolución 0128004 del 27 de diciembre del 2024, se asignó la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

Que la Constitución Política en su artículo 2019 expresa:

Continuación de la Resolución Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú

> *"(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (i) La causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto para la contratación, (iv) las condiciones que exigirá al contratista, y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la UAE-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: "*Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede de la dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú*".

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (i) "*El arrendamiento o adquisición de inmuebles*" de acuerdo con el siguiente análisis:

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca: (i) Garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, específicamente de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú, (ii) Facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Seccional, mediante una sede física con el fin de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el servicio al ciudadano, la fiscalización y control, facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado Colombiano y, el impacto esperado es poder contar con un inmueble para garantizar el ininterrumpido de su servicio en entornos físicos eficientes, con seguridad y comodidad tanto de los funcionarios como de los contribuyentes y/o visitantes.

Para lograr el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Seccional Delegada, se requiere de una sede física, que permita una óptima administración con calidad, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el servicio al ciudadano, la fiscalización y control, facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, garantizando la sostenibilidad fiscal del Estado Colombiano.

Por lo cual, desde el año 2022 la Entidad tomó en arriendo en la ciudad de Mitú el inmueble ubicado en la Carrera 13a No 15-24 en el barrio Centro A, siendo el último, el contrato de arrendamiento No. 22-002-2024, el cual una vez realizados los estudios técnicos de viabilidad y análisis requeridos para determinar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de la edificación. El contrato señalado anteriormente, finalizó el pasado 31 de diciembre de 2024, por lo que se hace necesario celebrar un nuevo contrato de arrendamiento para esta vigencia, con el fin de asegurar la infraestructura física que demanda la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú para su operación y que así se garantice la prestación adecuada del servicio, cumpliendo así con la misión institucional

A través del inmueble que se pretende tomar en arriendo por la administración, se logrará proporcionar a los funcionarios y contribuyentes un escenario ideal de trabajo con áreas modernas, contemporáneas, eficientes y un ambiente de atención al contribuyente optimo y ajustado a las nuevas tendencias de servicio, pudiendo incorporar a la totalidad de los funcionarios con los que contará la Dirección Seccional, sus contratistas y la proyección de crecimiento de la planta de personal, garantizando los criterios de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con la

normatividad vigente. Por ende, resulta necesario suscribir el contrato de arrendamiento para propender por el ininterrumpido funcionamiento de la Seccional.

Respecto a la política de gestión de la Entidad, se tiene el objetivo estratégico de transformación del talento humano como pilar del accionar en nuestra labor de apoyo institucional, comprende teniendo como objetivo contribuir a posicionar a la UAE-DIAN como una de las mejores empresas para laborar en Colombia, y para cumplir con este objetivo, es necesario adelantar las acciones para promover una infraestructura optima que permita desarrollar la función misional de la Entidad. Sin dejar de lado, que las personas constituyen el capital más importante, por lo que, la proyección del servicio se realiza no solo para los ciudadanos en general, sino también para los servidores públicos que son su factor esencial de éxito; así las cosas, resulta indispensable contar con entornos y ambientes agradables de trabajo.

Que, mediante comunicación escrita, se recibió oferta el 30 de diciembre de 2024 radicada con número 022E2024027609 de la señora ESPERANZA JUDITH BUITRAGO CUEVAS, ofertando el inmueble ubicado en la Carrera 13a No 15-24 en el barrio Centro A, en la ciudad de Mitú (Vaupés) y se adjunta los documentos soporte del inmueble que justifican su contratación directa.

Revisada la oferta de la señora ESPERANZA JUDITH BUITRAGO CUEVAS se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada, debido a que el inmueble ofrecido cumple con las condiciones técnicas exigidas, de seguridad y se ajusta al presupuesto de la Entidad, satisface las necesidades en cuanto ubicación, reconocimiento, espacio y distribución dando como resultado que los funcionarios de la DIAN puedan cumplan con sus funciones misionales propias de su cargo y garantizar la continuidad de su funcionamiento.

Que, de acuerdo con los estudios previos, el valor estimado del contrato será hasta por CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($46.693.944), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que el valor anterior, corresponde al cómputo de los doce (12) meses de canon de arrendamiento para el año 2025, liquidados cada uno a valor mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.891.162), conforme a la oferta presentado por la señora ESPERANZA JUDITH BUITRAGO CUEVAS, NIT: 21.246.433.

El valor del contrato se encuentra cubierto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 2 de enero de 2025, expedido por el área de presupuesto de la División Administrativa y Financiera de la DIAN Villavicencio.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-007-002	Servicios inmobiliarios	498

Que, mediante formato FT-ADF-2617 "*Solicitud de adquisición*" suscrito por el Jefe de División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduana de Villavicencio, recomienda a la ordenadora del gasto su contratación para atender la necesidad descrita anteriormente.

Continuación de la Resolución Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú

Que según se establece en los estudios previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1. Hacer entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas que corresponden a 89,69 m2 del inmueble ubicado en la Carrera 13ª No. 15-24 en el barrio Centro A, junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble.
2. Realizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad la totalidad de las adecuaciones y/o mejoras en el inmueble junto con los servicios adicionales ofrecidos en su propuesta.
3. Permitir a la Entidad arrendataria (DIAN) durante el plazo de ejecución del contrato, usar, gozar y disfrutar de las áreas entregadas en arriendo, sin propiciar turbaciones o impedimentos para que se ejerza dicho uso y librándola de forma eficiente y oportuna cuando dichas acciones provengan de un tercero.
4. Permitir a la ENTIDAD el uso pacífico del bien inmueble y a librarlo de toda perturbación derivada de acciones legales por vicios de construcción y a conservar el inmueble en condiciones de ser usado de acuerdo con el fin al que se le destine siendo de su cargo las mejoras necesarias o conservativas del inmueble a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 1985 del código civil
5. Realizar el mantenimiento correctivo de la estructura interna y humedades del inmueble, así como de las redes de agua potable, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, así como los diferentes sistemas y servicios adicionales que fueron ofrecidos dentro de su propuesta, los cuales fueron aceptados por la Entidad.
6. De igual manera el arrendador deberá efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando no tengan origen en acciones atribuibles a la Entidad.
7. Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas técnicas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencia, señalización de evacuación, protección de equipos contra incendio, y demás normas de seguridad industrial y bienestar laboral, normas de sismo resistencia que sean aplicables al tipo de infraestructura y su uso.
8. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras, dichos servicios deberán estar a paz y salvo a la fecha de entrega de tenencia del Inmueble por parte de la Entidad contratante.
9. Suscribir en conjunto con el arrendatario a través del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución al presente contrato, el acta de entrega del área arrendadas, previo perfeccionamiento del contrato.
10. Son obligaciones del ARRENDADOR, las reparaciones locativas que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor, o de caso fortuito, o de la mala calidad del inmueble, por su vetustez, por la naturaliza del suelo o, por defectos de construcción (Art 2028 CC).
11. El ARRENDADOR se obliga dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a radicar la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, al supervisor del contrato, con el canon de arrendamiento pactado (factura de arriendo y soportes parafiscales), el cual será cancelado por intermedio de pagaduría de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, de acuerdo con el valor mensual del canon de arrendamiento pactado en el contrato, según corresponda, siempre y cuando el ARRENDADOR haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.1.3 Sistema de Gestión Ambiental del Estudio Previo, cuando a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSS del Estudio Previo, cuando a ello hubiere lugar.
14. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Estudio Previo, cuando a ello hubiere lugar.
15. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en las especificaciones técnicas y de la naturaleza misma del contrato.

Continuación de la Resolución Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en el área de contratos de la División Administrativa y Financiera de la DIAN Villavicencio ubicada en la Calle 40ª #33ª-27/29 Centro en la ciudad de Villavicencio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar que se encuentra justificada la causal de contratación directa del Proceso de Contratación **CD-22-002-2025** publicado en **SECOP II,** para el *"Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú"*, atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (i) "*El arrendamiento o adquisición de inmuebles*" y de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los dos (2) días del mes de enero del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA REY RODRIGUEZ
Directora Seccional de Impuestos y Adunas de Villavicencio (A)
(Asignada mediante el artículo 4 de la Resolución 012804 del 27 de diciembre de 2024)

Revisó: Juan Dermeyer Martinez Estrada – Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Elaboró: Jessica Paola Rios Ochoa – Analista I